

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto Número 323, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", en los siguientes términos:

### "I. ANTECEDENTES:

#### **1. Conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto**

*El día 03 de mayo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, suscrita por el Diputado Silvano Blanco Deaquino.*

#### **2. Turnado por la Mesa Directiva**

*En sesión de la fecha antes mencionada, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, ordeno turnar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, a fin de darle el trámite respectivo.*

#### **3. Recepción**

*El día 03 de mayo de 2016, bajo el oficio número LX/1ER/OM/DPL/01410/2016 se recibió la Iniciativa con Proyecto Decreto, en la oficina del Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado.*

#### **4. Turno a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo**

*Con fecha del día 03 de mayo de 2016, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, se turnó copia simple de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a los diputados integrantes de la Comisión.*

*Después de haberse dado el trámite respectivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto ante los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, se emiten los siguientes:*

## **II. CONSIDERANDOS**

### **1. Competencia Legal**

*En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67, 86, 87, 127 párrafo tercero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto.*

### **2. Fundamento del Dictamen**

*El presente Dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.*

## **III. CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN MOTIVOS CON PROYECTO DE DECRETO**

*“En el boletín de prensa del INEGI Numero 562/15 de fecha 16 de diciembre de 2015 se observa que las empresas micro (de hasta 10 personas) representaron 81.4% de las unidades económicas del total del sector, 19.5% del personal ocupado total y generaron 12.2% de la producción bruta total; es decir, muchos establecimientos generan poca producción.*

*En los resultados de fecha julio 2015, del censo económico 2014 realizado por el INEGI<sup>1</sup>, observamos que solo el 15.6% de las micro empresas utilizaron financiamiento y de estas, 62.4% lo realizo a través de cajas de ahorro, familiares, prestamistas y generalmente con tasas de interés altas que poco a poco sofocan al microempresario y finalizan cerrando sus unidades comerciales. Cabe señalar que casi la cuarta parte de los establecimientos micro destinaron el financiamiento a la apertura del negocio (22.6%).*

*Es complicado que los microempresarios accedan a créditos de tasas competitivas porque los requisitos son prácticamente inalcanzables para este*

---

1

[http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ce/ce2014/doc/presentacion/pprd\\_ce2014.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ce/ce2014/doc/presentacion/pprd_ce2014.pdf)

sector productivo. Se considera a la microempresa como una unidad de producción de subsistencia que, en muchos casos, se encuentra al margen del marco regulatorio y fiscal, cuyo propietario es quien lleva a cabo la mayoría de las actividades del negocio y se convierten en un segmento que no tienen políticas públicas de apoyo o crecimiento económico sustentable, es decir, los apoyos económicos son subsidios que a la larga se vuelven inoperantes para cualquier economía estatal y nacional.

En el Estado de Guerrero contamos con 135,564 unidades económicas según el Sistema Automatizado de Información Censal<sup>2</sup> del INEGI, de las cuales se distribuyen de la siguiente manera, según el número de empleados formales o informales tenga:

<b>Guerrero</b>	<b>135.564</b>
Hasta 2 personas	104.709
De 3 a 5 personas	23.430
De 6 a 10 personas	4.324
De 11 a 15 personas	993
De 16 a 20 personas	503
De 21 a 30 personas	560
De 31 a 50 personas	471
De 51 a 100 personas	336
De 101 a 250 personas	176
De 251 a 500 personas	50
De 501 a 1 000 personas	6
De 1 001 y más personas	6

Esta información es mucho más crítica, ya que se informa que 104,709 son microempresas de hasta dos personas.

El formato de operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa está tomado del esquema de Grameen Bank<sup>3</sup> de Bangladesh creado por el premio nobel de la paz Muhammad Yunus mismo que opera de manera globalizada en el mundo con el objetivo de disminuir la pobreza.

Está basado en un esquema grupal solidario y en la generación de confianza en el sector económico pobre a través del microcrédito, mismo que es

<sup>2</sup><http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ce/ce2014/default.aspx>

<sup>3</sup>[http://www.grameen.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=50&Itemid=168&limit=1&limitstart=3](http://www.grameen.com/index.php?option=com_content&task=view&id=50&Itemid=168&limit=1&limitstart=3)

*concebido para la disminución de la pobreza y generación de una cultura de apoyo económico a las personas que normalmente no cumplen los requisitos para obtener financiamiento para lograr su competitividad, eficiencia y fortalecimiento.*

*Fomenta la política económica del Gobierno del Estado para incluir a la formalidad hacendaria al sector productivo de los microempresarios promoviendo la creación de la empresa familiar y el autoempleo, contribuyendo a mejorar la calidad de nivel de vida elevando índices de la productividad.*

*Consolida un fondo de garantía para los microempresarios, a fin de que tengan acceso a la banca comercial posteriormente, desarrollando buen historial crediticio, mejorar el nivel de vida de la población guerrerense en general.*

*Hasta el año 2009 FAMPEGRO suministro 15,040 créditos por un monto global de 72 millones 800 mil pesos, que mantuvieron 22,560 empleos; sólo en el 2009 se otorgaron 9,094 créditos, equivalentes a 34 millones 500 mil pesos, asegurando la vigencia de 13,641 empleos; es de resaltar que la cartera vencida es del 1.5 por ciento, cuando los índices nacionales son del 10 por ciento.<sup>4</sup>*

*Por lo tanto, es importante la aplicación de una política pública estatal que favorezca el desarrollo de las microempresas, como una respuesta efectiva ante un escenario de crisis económica latente en nuestro país por factores macroeconómicos. La proliferación de micro empresas se convierte en un mecanismo compensatorio para minimizar los efectos del desempleo y aumentar bienestar social de los ciudadanos que menos tienen”.*

*En el decreto de creación del Instituto Guerrerense del Emprendedor, Como Organismo Público Descentralizado, en el transitorio segundo indica lo siguiente:*

**Segundo.** *El "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", únicamente se dedicará al apoyo y financiamiento de microempresas. El Congreso del Estado a más tardar en noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Decreto número 323 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59 de fecha 24 de julio de 2001, (última reforma 18-07-2006) para delimitar su objeto al apoyo y financiamiento de microempresas.*

---

<sup>4</sup><http://i.administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/uploads/2011/03/Quinto-Informe-de-Gobierno.pdf>

Asimismo, base a lo expuesto, se modifica el decreto 323, únicamente dedicándose al financiamiento de solo **microempresas** y se eliminan las palabras **pequeña y mediana**, solo se queda la palabra **micro**, así como eliminando la inexistente Contraloría General del Estado pasando ahora ser **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**, como a continuación se expone:

Dice	Propuesta
<p><b>ARTICULO 1o.-</b> Se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", (FAMPEGRO), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.</p>	<p><b>ARTICULO 1o.-</b> Se crea el Organismo Público Descentralizado "<b>Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero</b>", (FAMEGRO), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en <b>la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero</b>.</p>
<p><b>ARTICULO 2o.-</b> El Organismo tendrá como objetivo, apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa del Estado, con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas que sean viables y que generen empleo o autoempleo, a través de la creación de Fideicomisos o de la administración directa del Organismo; asimismo se encargará de coordinar la política de financiamiento y de asesoría técnica para promover la consolidación y desarrollo empresarial del Estado.</p>	<p><b>ARTICULO 2o.-</b> El Organismo tendrá como objetivo, apoyar a la <b>micro</b> empresa del Estado, con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas que sean viables y que generen empleo o autoempleo, a través de la creación de Fideicomisos o de la administración directa del Organismo; asimismo se encargará de coordinar la política de financiamiento y de asesoría técnica para promover la consolidación y desarrollo empresarial del Estado.</p>
<p><b>ARTICULO 3o.-</b> El Organismo Público Descentralizado, "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p><b>ARTICULO 3o.-</b> El Organismo Público Descentralizado, "Fondo de Apoyo a la <b>Micro</b> Empresa del Estado de Guerrero", tendrá las siguientes atribuciones:</p>
<p>De la I a la II.- ... III.- Brindar asesoría técnica y capacitación necesaria para el buen funcionamiento de la micro, pequeña y mediana empresa que sea apoyada con créditos del Organismo;</p>	<p>De la I a la II.- ... III.- Brindar asesoría técnica y capacitación necesaria para el buen funcionamiento de la <b>micro</b> empresa que sea apoyada con créditos del</p>

<p>IV.- ... V.- <i>Estar constituido como organismo intermediario para recibir recursos públicos federales, con los derechos y obligaciones de acuerdo a las reglas y manual de operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitidos por la Secretaría de Economía;</i></p> <p>De la VI.- a VII.- ...</p> <p><b>ARTICULO 8o.- ...</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <i>El Secretario de Desarrollo Económico, quien la presidirá;</i></li> <li>II. <i>El Secretario General de Gobierno;</i></li> <li>III. <i>El Secretario de Desarrollo Social;</i></li> <li>IV. <i>El Secretario de Finanzas y Administración;</i></li> <li>V. <i>El Secretario de Fomento Turístico; y</i></li> <li>VI. <i>El Contralor General del Estado.</i></li> </ol> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Organismo;</p> <p>IV.- ... V.- <i>Estar constituido como organismo intermediario para recibir recursos públicos federales, con los derechos y obligaciones de acuerdo a las reglas y manual de operación del Fondo de Apoyo para la <b>Micro</b> Empresa, emitidos por la Secretaría de Economía;</i></p> <p>De la VI.- a VII.- ...</p> <p><b>ARTICULO 8o.- ...</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <i>El Secretario de <b>Fomento</b> y Desarrollo Económico; quien la presidirá;</i></li> </ol> <p>De la II a la IV.- ...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>V. <i>El Secretario de <b>Turismo</b>; y</i></li> <li>VI. <i>El Secretario de <b>Contraloría y Transparencia Gubernamental</b></i></li> </ol> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>En ausencia del <b>Secretario de Fomento y Desarrollo Económico</b>, el Secretario de Desarrollo Social será quien presida las sesiones de la junta directiva, y en caso de ausencia de ambos funcionarios, la Junta Directiva por mayoría de votos de sus integrantes presentes, designará a quien fungirá como Presidente, por esa única ocasión.</i></p>
---	---

<p><b>ARTICULO 16.- ...</b></p> <p>De la I a la VII.- ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Contraloría General del Estado y al Comisario Público, las facilidades y apoyo técnico y administrativo que requieran para el buen desempeño de sus funciones;</p> <p>De la IX y X.- ...</p> <p>XI.- Actuar como representante legal del organismo intermedio ante el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios que correspondan para administrar los apoyos del Fondo PYME, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y Manuel de Procedimientos del Fondo PYME;</p> <p>De la XII a la XIII.- ...</p> <p><b>ARTICULO 17.-</b> El Organismo contará con un Comisario Público, que será designado y removido por la Contraloría General del Estado y actuará como órgano de vigilancia.</p> <p><b>ARTICULO 18.- ...</b></p> <p>De la fracción I a la V.- ...</p> <p>VII.- Rendir a la Contraloría</p>	<p><b>ARTICULO 16.- ...</b></p> <p>De la I a la VII.- ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la <b>Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental</b> y al Comisario Público, las facilidades y apoyo técnico y administrativo que requieran para el buen desempeño de sus funciones;</p> <p>De la IX y X.- ...</p> <p>XI.- Actuar como representante legal del organismo intermedio ante el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la <b>Micro Empresa</b> y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios que correspondan para administrar los apoyos del de Fondo a las <b>micro empresas</b>, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y Manuel de Procedimientos de <b>Fondos de micro empresas</b>.</p> <p>De la XII a la XIII.- ...</p> <p><b>ARTICULO 17.-</b> El Organismo contará con un Comisario Público, que será designado y removido por la <b>Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental</b> y actuará como órgano de vigilancia.</p> <p><b>ARTICULO 18.- ...</b></p> <p>De la fracción I a la V.- ...</p> <p>VII.- Rendir a la <b>Secretaría de Contraloría y Transparencia</b></p>
---	--

<i>General del Estado, un informe trimestral respecto del ejercicio de sus actividades.</i>	<i>Gubernamental, un informe trimestral respecto del ejercicio de sus actividades.</i>
---	--

#### IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Que tomando en consideración que con fecha 2 de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 176 por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue aprobado por este Honorable Congreso del Estado, el pasado 25 de enero del año que transcurre, estableciéndose en el Transitorio Segundo lo siguiente:

**“Segundo.** El “Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero”, únicamente se dedicará al apoyo y financiamiento de microempresas. El Congreso del Estado a más tardar en noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Decreto número 323 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59 de fecha 24 de julio de 2001, (última reforma 18-07-2006) para delimitar su objeto al apoyo y financiamiento de microempresas”.

Que por lo anterior, resulta importante y procedente la iniciativa que se analiza, en virtud de que este Poder Legislativo está obligado a darle cabal cumplimiento al mandato legal citado, sin embargo, es necesario modificar la denominación del Decreto, a fin de armonizarlo para delimitar su objeto, quedando de la siguiente manera:

**“Decreto Número 323, Por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Fondo De Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero”.**

Asimismo y derivado del análisis realizado a la Iniciativa, así como al Decreto Número 323, los integrantes de esta comisión Dictaminadora, nos percatamos, que existen artículos en cuyo contenido refiere a las Pequeñas y Medianas Empresas por lo que deben ser armonizados en todo el contenido del decreto 323 con lo establecido en el Transitorio Segundo el Decreto Número 176 además de adecuar las denominaciones de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, que forman parte de la Junta Directiva, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de



*la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, es por ello, que realizamos las modificaciones pertinentes.”*

Que en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto Número 323, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero”. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 208, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NUM. 323, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO"**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la denominación; así como los artículos 1, 2, 3, las fracciones III y V, 8, fracciones I, V, VI y cuarto párrafo, 16, fracciones VIII y XI, 17, 18, fracciones VI y VII del Decreto Núm. 323, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO 323, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “FONDO DE APOYO A **LA MICRO** EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO”.

**ARTICULO 1o.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado "**Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero**", (**FAMEGRO**), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**ARTICULO 2o.-** El Organismo tendrá como objetivo, apoyar a la micro empresa del Estado, con créditos a las tasas más competitivas del mercado, en aquellos proyectos e inversiones productivas que sean viables y que generen empleo o autoempleo, a través de la creación de Fideicomisos o de la administración directa del Organismo; asimismo se encargará de coordinar la política de financiamiento y de asesoría técnica para promover la consolidación y desarrollo empresarial del Estado.

**ARTICULO 3o.-** El Organismo Público Descentralizado, "Fondo de Apoyo a la **Micro Empresa** del Estado de Guerrero", tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la II.- ...

III.- Brindar asesoría técnica y capacitación necesaria para el buen funcionamiento de la **micro empresa** que sea apoyada con créditos del Organismo;

IV.- ...

V.- Estar constituido como organismo intermediario para recibir recursos públicos federales, con los derechos y obligaciones de acuerdo a las reglas y manual de operación del Fondo de Apoyo para la **Micro Empresa**, emitidos por la Secretaría de Economía;

De la VI.- a VII.- ...

**ARTICULO 8o.-** La Junta Directiva, será la máxima autoridad y estará integrada por los siguientes miembros:

- I. El Secretario de **Fomento y Desarrollo Económico**; quien la presidirá;
- De la II a la IV.- ...
- II. El Secretario de **Turismo**; y
- III. **El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental**

...  
...

En ausencia del **Secretario de Fomento y Desarrollo Económico**, el

Secretario de Desarrollo Social será quien presida las sesiones de la junta directiva, y en caso de ausencia de ambos funcionarios, la Junta Directiva por mayoría de votos de sus integrantes presentes, designará a quien fungirá como Presidente, por esa única ocasión.

### ARTICULO 16.- ...

De la I a la VII.- ...

VIII. Proporcionar a la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental** y al Comisario Público, las facilidades y apoyo técnico y administrativo que requieran para el buen desempeño de sus funciones;

De la IX y X.- ...

**XI.-** Actuar como representante legal del organismo intermedio ante el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro Empresa y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios que correspondan para administrar los apoyos del de Fondo **a las micro empresas**, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos **de Fondos de micro empresas**.

De la XII a la XIII.- ...

**ARTICULO 17.-** El Organismo contará con un Comisario Público, que será designado y removido por la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental** y actuará como órgano de vigilancia.

### ARTICULO 18.- ...

De la fracción I a la V.- ...

VII.- Rendir a la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**, un informe trimestral respecto del ejercicio de sus actividades.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** La Junta Directiva del Organismo, deberá adecuar su normatividad interna, dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** Para los efectos legales, presupuestales, financieros, económicos y demás, los asuntos que se encuentren en trámite con el Decreto 323 previo a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con su procedimiento hasta su conclusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 208, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NUM. 323, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO".)